

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.958 · 1958

LEY 5958

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1958 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5958

LEY 5958

Acordando subsidio a la Comisión Popular de Homenaje a José J. Podestá, para su mausoleo en el Cementerio de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar en calidad de subsidio a la Comisión Popular de Homenaje a José J. Podestá, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n) como aporte del Estado a la erección del mausoleo que guardará los res tos del referido actor desaparecido, en el cementerio de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. No será de aplicación para el presente caso la exigencia de la Personería Jurídica requerida por el artículo 4º de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley número 20846/57.

ARTÍCULO 3°. Los fondos para atender el gasto que reclame el cumplimiento de esta Ley, se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5958. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).